CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
RECIBIDO
03 NOV 2026
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
GPPAN

HONORABLE PLENO LEGISLATIVO:

DIP. GERARDO PEÑA FLORES, COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política local; 67 párrafo 1 inciso e) y 93 numerales 1, 2 y 3, inciso c) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este cuerpo colegiado para promover **INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO.**

OBJETO

La acción legislativa que nos ocupa, tiene por objeto solicitar respetuosamente al titular del Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción su comparecencia ante este Congreso a efecto de brindar información sobre el ejercicio de su cargo con relación a la situación jurídica del C. Rómulo Garza Martínez.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Derivado de la creación del Sistema Nacional Anticorrupción a nivel nacional y local se reformó integralmente el sistema de procuración de justicia. Uno de sus ejes principales lo constituyó la creación de Fiscalías estatales con autonomía técnica para la persecución del delito en materia de hechos de corrupción, anteriormente llamados delitos cometidos por servidores públicos.

Dentro de dicho esquema se proveyó a dichas instancias, hoy llamadas Fiscalías Especializadas en Combate a la Corrupción, de recursos materiales y financieros necesarios para la investigación de este tipo de fenómenos delictivos que requieren de una preparación especializada y técnicas de investigación adecuada, y asimismo se creó un mecanismo de designación y permanencia que garantizarán su imparcialidad, es decir que sus investigaciones se realizarán con respeto al debido proceso.

Aunado a lo anterior y desde el año 2008 se creó el Nuevo Modelo de Justicia Penal mediante la adpción del Sistema Penal Acusatorio, mismo que entre otros elementos considera la relevancia del Principio de Presunción de inocencia, mismo que implica obligaciones en materia de trato público y mediático, así como procesal a las personas sujetas investigación, como también a las vinculada a proceso; además de establecer obligaciones en materia de lealtad procesal y objetividad.

Dichos princios establecen que no debe tenerse como objetivo simplemente acusar ante un Juez a la persona denunciada, sino que deben ante todo salvaguardarse los principios constitucionales, como el esclarecimiento de los hechos y proteger al inocente, por lo que si una persona demuestra su inocencia, o la no existencia de un hecho que la ley señala como delito en caulquier fase de la investiación, dicha circunstancia debe ser valorada para determinar un eventual no ejercicio del a acción penal o sobreseimiento y la persona puesta en libertad, precisamente en cumplimiento del deber de proteger al inocente.

De igual manera respecto a las medidas cautelares, debe respetarse el principio de mínima intervencion, y excepcionalidad, esto es que estando la persona sujeta a investigación, una vez vinculada a proceso, pueden establecerse otras medidas menos restrictivas de derechos humanos, en salvaguarda de su honor, pero especialmente de su salud, integridad física y emocional, dadas las condiciones en que se encuentra el sistema penitenciario, así como existir otras medidas menos restrictivas que sin representar riessgos de sustracción de la justicia, aseguran la participación de la persona en el proceso, mismo que no debe alargarse más allá de lo estrictamente necesario.

Con relación a lo anterior se han presentado diversas infromaciones relacionadas con el tratamiento de una carpeta de investigación respecto al extitular de una Secretaría del Poder Ejecutivo Estatal en la pasada administración, el C. Rómulo Garza Martínez respecto del cual reclama puntualmente, la fragmentación de carpetas de investigación para dificultar una adecuada y proporcional otorgamiento de medidas cautelares, dificultando el derecho a la defensa, particularmente tomando en cuenta que se trata de carpetas abiertas por los mismos hechos, situación que por su propia naturaleza pone a su vez en riesgo el principio de non bis in idem, es dacir no ser juzgado, ni investigado dos veces por la misma causa, asi como para la contravención a la necesidad de dividir la continencia de la causa, o riesgo de obtener sentencias, (y medidas cautelares) contradictorias.

Por tal motivo, y a efecto de tener información de primera mano sobre dichas circunstancias, y asegurar y contribuir dentro de nuestas tareas de control político, el adecuado desarrollo e las tareas ejercidas por dicho órgano constitucional

autónomo, mediante el presente Punto de Acuerdo se somete a consideración de esta representación popular, el siguiente proyecto de

PUNTO DE ACUERDO.

Único. La Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a su esfera de competencia, realiza una atenta solicitud a la persona Titular del Fiscalía Especializada en Combtate a la Corrupción su comparecencia ante este Congreso a efecto de brindar información sobre el ejercicio de su cargo con relación a la situación jurídica del C. Rómulo Garza Martínez.

TRANSITORIOS

Único. Remítase a las autoridades señaladas para su atención conducente.

Dado en el Recinto Oficial del Congreso del Estado de Tamaulipas, a los 3 días del mes de noviembre de 2026.

A T E N T A M E N T E

"POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS"

DIP. GERARDO PEÑA FLORES

COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO

DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.